



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO 000000002  
CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA "SUREXPRESS  
S.A."-----

CUANTIA: \$/ 2'000.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado, **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil; comparecen: a) La señorita **LUZ DEL ALBA OCAÑA PLAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus propios derechos; b) El señor doctor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; c) El señor **JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; d) El señor **GONZALO BAQUERIZO PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado, por sus propios derechos; y e) La señorita **ROCIO VALENCIA BORBOR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.---

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**P R I M E R A: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) señorita Luz del Alba Ocaña Plaza, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señor Doctor Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señorita Rocío Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

**S E G U N D A:** La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto Social que a continuación se expresa:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " SUREXPRESS**

**S.A. "- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía es

**"SUREXPRESS S.A. "-** **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO TERCERO.**- La compañía se dedicará a la explotación - por cuenta



-2-

0000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



propia o de terceros - del transporte aéreo, marítimo o fluvial de mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afin.- Podrá realizar - a través de terceros, - transportes terrestre de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá hacer cuanto sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad, y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el pacto social o sus reformas.- **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que, en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de

la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las

Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las

resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

**DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de



00000014

Resolución de la Junta General de la Compañía, c) Disponer el reparto de dividendos, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO**.- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

**T E R C E R A:** El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: señor Doctor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis ( 1.996 ) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; señorita Rocío Valencia Borbor, ha suscrito una ( 1 ) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha

pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Gonzalo Baquerizo Plaza, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; y, señorita Luz del Alba Ocaña Plaza, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de integración de Capital que se adjunta. El Doctor Jorge Pino Vernaza y/o el Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.

---

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible: Doctor Jorge Pino Vernaza.- Registro número: setecientos veintitrés.

---

Queda agregado a la presente escritura pública: La Cuenta de Integración de Capital.

---

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo el cual en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta

# BHU

Banco Holandés  
Unido sa

GUAYAQUIL  
P. Icaza 454 y B. Moreno  
Teléfono: 312900  
Casilla de Correo 5830  
Telex 43118 Bkolan ED



00000015

## CERTIFICACION

Guayaquil, 4 noviembre de 1.992

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía SUREXPRESS S. A., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/. QUINIENTOS MIL 00/100x.x.x.x.x. (en letras), efectuado por parte de:

|                                        |     |           |
|----------------------------------------|-----|-----------|
| DR. JORGE PINO VERNAZA                 | S/. | 499.000,- |
| AB. JOSE JOAQUIN FERRES-CORDERO MOLINA |     | 250,-     |
| LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA          |     | 250,-     |
| LCDA. LUZ DEL ALBA CASANA PLAZA        |     | 250,-     |
| SRTA. ROCIO VALENCIA GERBER            |     | 250,-     |

TOTAL DEPOSITADO S/.

---

500.000,-

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de SUREXPRESS S.A.x.x.x.x.

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Guayaquil

escritura pública a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto *la*



*Luz del Alba Ocaña Plaza*  
**LUZ DEL ALBA OCAÑA PLAZA**

C.C. 09-12200599

CERT.VOT. 344-094

*Dr. Jorge Pino Vernaza*  
**DR. JORGE PINO VERNAZA**

C.C.0900843277

CERT.VOT. 386-268

*Ab. Jose Joaquin Febres-Cordero Molina*  
**AB. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA**

C.C.0909014375

CERT.VOT. 172-241

*Lcdo. Gonzalo Baquerizo Plaza*  
**LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA**

C.C.0909622562

CERT.VOT.055-047

*Rocio Valencia Borbor*  
**ROCIO VALENCIA BORBOR**

C.C.0906803119

CERT.VOT. 205-050

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en cinco fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos. *E*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 92-2-1-1-0002845, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de que se aprobó la constitución de la compañía que se refiere la presente escritura pública.- Guayaquil, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

00000317

nada en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 000245, dictada el 20 de Noviembre de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE REGISTRO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada - " S U N E X P R E S S S . A . " , de fojas 35.930 a 35.947, Número 13.712 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 24.422 del Registro - Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa y dos.  
El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 28 de Agosto de 1.978, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 28 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa y dos.-  
El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía " S U N E X P R E S S S . A . " -Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0000578

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil, 25 ENE 1993.

00000017

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

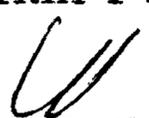
Señor  
GERENTE DEL BANCO HOLANDES UNIDO  
Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. SUREXPRESS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.